

A C T A N° 344-A.

--En Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 17.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa, Extraordinaria, la H. Junta de Gobierno presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de la República, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

--Asisten los señores: Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; Miguel Kast Rist, Subdirector de la Oficina de Planificación Nacional; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los siguientes señores Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk, y Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS.-

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO AL LIBRO I DEL CODIGO DEL TRABAJO. (FUERA DE TABLA).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Gabinete de la Armada ha hecho llegar una eventual solución sobre este asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto de esta materia, la solución que proponemos es la siguiente: que mientras la tasa de desempleo no se pueda reducir a un 6%, o sea mientras tengamos una tasa de desempleo sobre el 6% --o, si no, hasta una fecha que se podría fijar, lo que es muy difícil; así es que es preferible no fijarla sino que hablar de

tasa equis de desempleo-- , el monto de la indemnización por desahucio se mantenga lo mismo que está ahora. Un 30% sería de cargo del empleador, 60% de cargo fiscal y 10% sería absorbido por el propio trabajador para ir formando un fondo de desahucio. Entonces, la parte pertinente diría: "Para los efectos de lo previsto en el inciso precedente, el Presidente de la República fijará las normas necesarias para implantar el aparato mencionado". Esa sería la idea.

Nuestra opinión es que en este momento, después de todo lo que se ha publicado, de todo lo que se ha dicho y comentado, no podemos eliminar de una plumada el desahucio, a pesar de que estamos plenamente conscientes de que es una forma de en carecer el trabajo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El problema es que no sé cuánto significa eso en costo. La introducción aparece como razonable.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es bastante novedosa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, no sé cuánto puede representar eso en términos de gasto fiscal.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Eso irá en función del número de empleados que sean desahuciados en este período, hasta que se llegue a una tasa de desempleo de 6%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sería para las nuevas contrataciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lógico. Estamos hablando sobre las nuevas contrataciones; o sea, pa ra mantener en las nuevas contrataciones el beneficio del desahu cio de un sueldo mensual por año de servicio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En todo este proyecto lo único que tenemos es el 16er

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es lo medular, señor Presidente.

El resto está estudiado. Entonces, la decisión sería sobre esta materia, y con autorización de la H. Junta de Gobier-

no podría formarse un pequeño comité para resolver los otros detalles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora, no sé la opinión de los señores General Leigh y General Mendoza.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Sobre el resto del articulado?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Acerca de esto.

Daré mi opinión muy sincera al respecto. Esta materia es muy interesante y estimo que deberíamos dejarla como está, sin hacerle ninguna modificación, porque, a pesar de que no sube tanto el empleo, los trabajadores ya la conocen. Por lo demás, en estos últimos días la "ley Kelly" ha sido muy vapuleada por los empleados. Entonces, ésa la van a conocer muy bien.

Ahora hay que buscar otro sistema. En eso ustedes deben ingeniárselas. Y la verdad es que lo demás, al fin y al cabo, es una complicación.

En cuanto a lo de un mes por año, desde que era muchacho recuerdo que la gente decía: "He estado cinco años, me van a dar cinco meses". En realidad, ésa es una conquista social.

Ya sé lo que me va a decir el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, estuvimos conversando con el Ministro del Trabajo y creemos que el proyecto está muerto. Esa es la verdad de las cosas. Me refero al de la rebaja de la indemnización.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- El artículo 16.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se les mantiene la indemnización.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Inicialmente habíamos pensado que a lo mejor difiriendo esto unos 60 días se podía hacer una campaña de opinión pública. Pero creo que ya se hizo esa campaña.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ustedes han visto que antes que salga ya están hablando y dándole la contra. Incluso ya la llaman directamente "ley Kelly".

Mi opinión es que como está se debe seguir. Al fin y al cabo, es una conquista, es algo que ya está metido en los huesos; no se puede cambiar de buenas a primeras, darla vuelta y ponerle peros. Debe buscarse otro camino. Por ejemplo, colocar que a partir del año 1980 habrá determinadas nuevas reglas. Eso ya es distinto. O sea, que sólo entre a regir porque llegó el momento del año 1980, y que sea otra cosa. Se podría agregar que a partir de esa fecha esto será ajustado de acuerdo a las nuevas modalidades que estén vigentes, o algo así.

--Se hace presente que, de fijar una fecha, en el período inmediatamente anterior a su cumplimiento podrían producirse algunos trastornos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, no se dirá nada.

Lo que más me preocupa es que este proyecto ya se conoció y, sin embargo, ahora, cuando ya juntos entramos a tierra firme, les bajamos la indemnización a quince días. ¿Qué ganamos con eso? Nada; porque esto no ha salido todavía ni saldrá. O, por lo menos, eso será mucho más adelante. Y repito: ahora están vapuleando y seguirán vapuleando la "ley Kelly". ¡Hasta el Obispo se refirió a ella!

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, mi Oficina recibió observaciones de los Gabinetes de la Armada, de la FACH y de Carabineros. Las conversé con el Ministro del Trabajo y éste me manifestó que, en principio, había coincidencia de apreciación respecto de las observaciones de los tres Gabinetes.

Tal vez no sea ahora la oportunidad de discutir las en detalle, y podría facultarse por la Junta a una comisión para que las estudiara y materializara el texto definitivo, con los señores Asesores que correspondiera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero estamos de acuerdo en mantener el texto. ¿No?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es preferible mantenerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por lo demás, lo otro da muy mala imagen.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En todo caso, con esto se avanza bastante en la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.-
¿No hay problema en cuanto al artículo 25?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Señor Almirante, el texto que proponemos está exactamente igual a los convenios internacionales. Mal redactado, es cierto, pero está copiado exactamente de los convenios internacionales. La redacción que propone la Marina es mejor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo único que no está explicado aquí es la octava observación, que incide en lo siguiente.

Tiene relación con el decreto R.A.20 y la puse al final porque me la entregó Carabineros hoy en la mañana.

Actualmente, las cooperativas pueden descontar hasta un 40% de los sueldos de los trabajadores para el efecto de las operaciones de las cooperativas. En el artículo 66 del proyecto se rebaja a 15%.

Según la información que me proporcionó el señor Asesor Legal de Carabineros, el señor Presidente de la República y el señor General Mendoza habrían recibido una observación de las cooperativas --Cooperativa de la Armada, de Carabineros y otras-- en el sentido de que esto podría significar una eventual demolición de la sociedad cooperativa.

Por ello, el Gabinete de Carabineros me hizo presente que tendrían interés en que en el artículo 66 quedara en lo posible el 40%, porcentaje que señala el artículo 59 del decreto ley R.A.20.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Según la información que poseo, esta materia no se aplicaría a la Cooperativa de Carabineros. Solamente regiría para el sector privado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo mis dudas sobre eso, porque suele ocurrir que a veces una ley que se estima honradamente que no tiene ingerencia en determinado aspecto, de repente aparece que le es aplicable. Entonces, corremos el peligro de que se derrumben las cooperativas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- El principio en esta materia es el siguiente. Cuando el trabajador recibe su salario a fin de mes, es interés del Supremo Gobierno de que reciba la mayor parte de sus emolumentos, o sea el salario lo más completo posible. Ojalá no tuviera ningún descuento, salvo los estrictamente legales.

Sin embargo, sucede que en muchas oportunidades se le venden al trabajador artículos que no necesita por parte de comerciantes, etcétera, y al final del mes no recibe ni un peso. Y quien carga con ese hecho no es el empleador, sino el Gobierno, porque el trabajador dice: "Estoy recibiendo tanto". Si se conversa con un dirigente sindical y con un trabajador y se le pregunta: "Cuánto recibe usted?", no le dicen: "Gano tanto, bruto", sino lo que resulta después de haberle hecho tanto los descuentos legales como los por artículos que ha comprado. Y al ver los descuentos hechos por este último concepto se comprueba que ellos llegan hasta un 40%, situación que es exagerada.

En vista de eso, nosotros estimamos que sólo deben tener los descuentos estrictamente legales --los de organismos de previsión, los impuestos, dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas y de organismos públicos en general--, y despues le damos facultad al trabajador para que le indique a su empleador qué otros descuentos puede efectuar. Pero esos otros descuentos, fuera de los establecidos en la ley, solamente pueden sumar hasta un 15%.

Sobre esta materia hemos tenido presiones de las mutuales y de algunas cooperativas, pero el 17 de noviembre del año pasado la Cámara Central de Comercio de Chile me hizo saber cuál es su opinión y su posición, y ésa es que no se admitan descuentos.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero si esto se aplica inmediatamente a las cooperativas va a haber dificultades con las deudas actualmente existentes. Si esto se implanta a tantos meses de plazo, bueno, alcanzan a arreglarse. Pero, reitero, a lo mejor comienzan a suprimirse las cooperativas.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Las deudas contraf -das y actualmente en servicio deben mantenerse hasta su total extinción. La disposición se refiere a nuevas obligaciones que se contraigan por conpraventas o servicios que se soliciten. Repito: las deudas que actualmente se están sirviendo en esa forma continúan en igual manera hasta su total extinción.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El Ejército tiene un Almacén de Ventas. ¿Se guía por el mismo sistema?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No. Hay dos tipos de empleados ahí. Creo que la mayoría son funcionarios fiscales. De manera que no hay problema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Situación que tampoco se aplicaría a la Cooperativa de Carabineros, que es la inquietud del señor General Mendoza, porque se trata de empleados del sector público.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero el texto no dice si es público o no es público.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No, pero el Código rige para el sector privado. Artículo 1°

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Según recuerdo, había dos tipos de Cooperativa de Carabineros.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahora existe solamente la Cooperativa de Carabineros.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El precepto dice: "Los trabajadores de las empresas fiscales y de administración autónoma o independiente o aquellos que se señalan en el inciso anterior se sujetarán a las normas de la presente ley en los aspectos y materias que no estén reguladas en la Ley de Cooperativas...". El día de mañana la Contraloría General de la República podría decir que determinada cooperativa es empresa fiscal. ¿Qué sucedería en ese caso?

En este momento tenemos un problema por un dictamen que la Contraloría acaba de emitir.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Habría que colocar "empresas del Estado",

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay un dictamen relativo a sueldos, en el sentido de que a nuestro personal al que se le ha otorgado, por catástrofe y por ley de la República, reconocimiento de cinco años de servicios adicionales, cuando se retira la Caja no le paga el quinquenio o el trienio adicional. Sin embargo, a los oficiales se lo pagan. La Contraloría recién dictaminó esto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Creo que hay que tomar en cuenta el principio que inspira la norma: hay que evitar que el trabajador tenga más descuentos que los estrictamente legales, y dejarle un margen de 15% para que él también pueda usar el crédito en forma automática.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo le compro a Carabineros y, en realidad, esta Institución normalmente nunca quiere descuentos. Recuerdo que nosotros teníamos un montón de descuentos y que Carabineros tenía pocos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que sucede es que nosotros habíamos establecido un sistema de control de manera que la persona puede pedir hasta su capacidad económica, pero ¿qué ocurriría? Que, desde luego, esa capacidad económica puede ser un poco más alta que el 15% y, si se reduce de un día para otro, se nos va a producir un descalabro muy grande.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No, señor General. Le reitero que las deudas actualmente existentes se sirvan en la misma forma hasta su total extinción. No hay variaciones.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Respecto del personal de Carabineros?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Claro, respecto del personal de Carabineros.

--Se consulta si el sector público o los cooperados civiles.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ellos mismos, los empleados de la Cooperativa son cooperados. Son empleados particulares. Y resulta que esa gente también tiene deudas que de un día para otro no va a pagar.

El MINISTRO DEL TRABAJO.- Se puede dejar expresamente establecido que esto no afecta a los descuentos que actualmente existen.

--Se producen muchos diálogos imposibles de captar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso se puede incluir en una norma transitoria. No hay problema. Incluso puede quedar como permanente.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- De modo que quedaría muy claro que los deudores de las instituciones fiscales no quedarían afectados a este sistema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Sí. Además, vamos a modificar el inciso segundo en la forma propuesta por la Marina. En vez de hablar de "empresas fiscales" se diría "empresas del Estado. O se pueden colocar las dos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Hay otros aspectos por estudiar o discutir?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo relativo al conflicto colectivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hoy vimos la posibilidad de que quedara lo de la negociación colectiva.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Inciso final del artículo 7°, transitorio: "...hasta que se dicten las normas permanentes sobre conflicto colectivo".

--Nuevamente intervienen varias personas a la vez, lo que imposibilita que se capte lo dicho.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Señor Almirante, no veo la relación entre la negociación colectiva y la autorización ministerial.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sólo nos estamos refiriendo a la fecha.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Ahora, la otra alternativa sería dejar el transitorio tal como está, sin fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Eso es lo ideal.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- La fecha está colocada sólo como un recuerdo, y dice: "Señores, esta autorización ministerial debe ser eliminada". Por eso se puso como un transitorio.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué dice "conflictos colectivos"?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Es un error de máquina.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además, se borra el párrafo que señala: "El presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1979".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Reitero lo que expresé anteriormente. No veo la relación y se puede alterar el concepto de negociación colectiva con materias extrañas a ella. Pueden introducir elementos extraños en la negociación colectiva. Por eso, no me gusta vincular el término "negociación colectiva" con una autorización ministerial. No hay ninguna relación entre una cosa y otra.

Por lo tanto, propondría suprimir la fecha y asumir la responsabilidad oportunamente. Como está transitorio, podemos eliminarlo.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Se suprimiría la fecha?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor General. Ese es el problema que US. señaló en su oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por consiguiente, queda vigente el artículo 7° mientras no haya (no se entiende lo último).

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso es transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero queda el artículo incorporado al Código.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deseo informar que se acordaron algunas pequeñas modificaciones a las proposiciones. Por ejemplo, en el artículo 7°, transitorio, se había propuesto reemplazar la fecha que hay, del 31 de diciembre de 1979, por una frase; pero en definitiva, por lo que se ha estado conversando, se resuelve el problema eliminando la fecha.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se firma la ley, Ministro, y se promulga el 1° de mayo.

--Se aprueba y firma el proyecto, con pequeñas modificaciones.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY 16.640, SOBRE REFORMA AGRARIA.

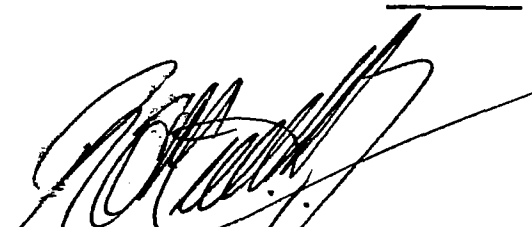
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Este proyecto mereció observaciones de los señores Miembros de la Junta y, además, el señor Ministro de Agricultura todavía no lo ha podido estudiar bien.

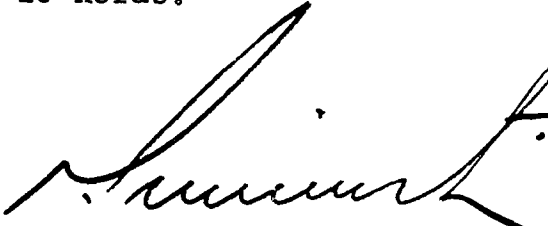
En consecuencia, a pesar de que es muy urgente, se posterga su estudio para la próxima semana.

--El proyecto queda para ser tratado en una próxima sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muchas gracias, señores, y hasta el lunes.

--Termina la sesión a las 18 horas.


RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno